En la Villa de Caravaca a quince
del mes de Julio de mil y seiscientos y ochenta [illegible]
los señores concejo justicia y regimiento de esta villa se
juntaron en las salas capitulares de
dicha villa como lo an de uso y costumbre para tratar
y conferir las cosas tocantes a el ser-
vicio de Dios nuestro señor y bien de esta
Republica de Caravaca el lizenciado don Gines
de [illegible] alcalde mayor de esta villa [illegible]

Señores

Don Gines Sanchez Muñoz

Don Thomas Ximenez [illegible]

Don Juan Melgarejo de Aguilar

Don Antonio Fernandez Capel

Don Cosme [illegible]

Don Diego Conejero Marin

Don Juan [illegible] Muñoz

Antonio Navarro [illegible] [illegible] Navarro

Abreu procurador sindico de esta villa [illegible]

Acordaron [illegible]

[illegible] en este Ayuntamiento las fianzas

que da el dicho [illegible] para la [illegible] de [illegible]

que son [illegible] Martinez [illegible]

[illegible] Gines Marin [illegible]

[illegible] que las [illegible] los [illegible]

[illegible] a lo [illegible]

[illegible] lo firmaron

fianzas

Ldo Alarcon [illegible]

Gines Sanchez Muñoz

Don Thomas Ximenez [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]